



Colegio Punta Arenas

"35 años al servicio de la educación de niños y jóvenes en la Patagonia Austral"



# **PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR y/o BULLYING**

**COLEGIO PUNTA ARENAS  
2024.**

# PROTOCOLO DE ACCIÓN EN SITUACIONES DE BULLYING, MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR.

## AÑO LECTIVO 2024.

### INTRODUCCIÓN Y EXPLICACIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO.

Uno de los pilares para una buena educación, es el aprendizaje para vivir dentro de un entorno de coexistencia y comunicación con otras personas, que de acuerdo con la naturaleza humana son por principio diferentes en sus expresiones, manifestaciones, formas de pensar, de comunicarse, de sentir y de percibir la realidad. La buena convivencia por tanto, deberá tener en su base el reconocimiento de estas diferencias y la plena legitimidad de cada persona para “ser, hacer y vivir de acuerdo a su naturaleza, a sus principios, valores y convicciones”, ejecutando al mismo tiempo la capacidad para respetar esos mismos rasgos en quienes lo rodean; interactuar siempre con respeto inclusive ante las diferencias y potenciar siempre las estrategias y recursos personales que se orientan al diálogo, la comprensión, la empatía, la construcción de relaciones positivas y la resolución adecuada y oportuna de los conflictos que puedan surgir; sea desde los propios recursos personales o bien con la participación e intermediación de terceras personas miembros de la misma comunidad educativa que colaboren al restablecimiento del buen trato, búsqueda de puntos de conciliación y construcción de acuerdos.

Desde el año 2011, la normativa legal vigente en materia educativa formalizó la necesidad que los establecimientos asuman la necesidad de promover, estimular y desarrollar la buena convivencia escolar, entendida y formulada en la Ley N° 20.536 como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

A la base de esta formulación está la constatación bastante desafortunada de la ocurrencia efectiva de hechos, acciones y situaciones en donde los propios estudiantes rompen esta convivencia y coexistencia afectando negativamente a sus pares a nivel físico, psicológico y/o emocional; realidad que se ha hecho presente en establecimientos de distinta naturaleza, condición, enfoque y tipo de destinatarios. De allí que el ideal de una “escuela sin violencia” es un desafío que se asume a diario tanto desde los grandes principios y declaraciones, como también desde cada intervención, conversación, diálogo y exhortación que se ejecuta en situaciones puntuales, siempre con la intención de anticiparse a eventos de mayor gravedad y que cualquier acto de violencia pueda ser disuadido o al menos intervenido en sus primeras expresiones evitando su escalada a niveles mayores tanto en las acciones de violencia como en las consecuencias provocadas.

El Proyecto Educativo Institucional del colegio Punta Arenas, se hace cargo de esta “realidad problemática” planteando como uno de sus principios educativos que “la educación es el proceso donde los alumnos y alumnas aprenden a conocer, hacer, ser y vivir juntos” y más adelante en otro de estos principios declarando que “el proceso educativo y la relación entre los intervinientes de este debe darse en un ambiente de respeto, de acogida, de diálogo”.

Una comunidad educativa concentra -como ya se expuso en el inicio- una diversidad de personas y por ende una diversidad de capitales culturales, formación, valores, intereses, objetivos, metas y proyectos. Para nosotros, todos ellos poseen el mismo valor intrínseco y merecen el mismo reconocimiento mientras estos no sean portadores de ideas, pensamientos o acciones que atentan contra los valores humanos y cristianos que nuestro proyecto declara, o en su defecto, promuevan una mirada despectiva o destructiva del otro; la incapacidad para reconocer el legítimo derecho de quienes nos rodean, la expresión que descalifica, agrede o intenta destruir al otro, o la absoluta incapacidad de reconocer los logros, éxitos o triunfos de los demás a partir de una cultura de la envidia. El maltrato escolar concurrirá siempre en la ausencia de valores o ante la primacía que pudieran adquirir rasgos o expresiones de la cultura circundante que validan la violencia, el odio, la agresión y la descalificación. Por ende, son estas formas las que no tienen cabida alguna al interior de nuestro colegio y su aparición debe ser anulada y combatida enérgicamente desde la primera constatación de su presencia.

Finalmente, el contexto en que nos situamos y desenvolvemos, obliga que este protocolo y todas las acciones que se deriven de él, no solo atiendan a hechos o situaciones de carácter personal o grupal presencial, sino también a aquellas que se originen, fomenten y manifiesten en la convivencia digital o virtual en la medida que esta ha pasado a ser un medio donde nuestros alumnos y alumnas se encuentran inmersos a diario y en donde las condiciones mismas de ese entorno digital -a veces también despersonalizante- puede invitar a levantar acciones de violencia al amparo del anonimato o del ocultamiento dentro de la masividad propia de los entornos virtuales; las cuales son igualmente peligrosas y delicadas, con el agravante de llevar el conflicto y la exposición a otros intervinientes externos, ampliar la afectación provocada y exponer tanto a las víctimas como a las familias y a la propia institución a situaciones y entornos totalmente ajenos y por ende que nada tienen que ver ante lo que pudiera estar ocurriendo.

## 1. PREVENCIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR.

Nuestro colegio, asume en primer término un rol PREVENTIVO. Este, no implica únicamente el despliegue o realización de acciones tendientes a evitar la ocurrencia de situaciones de maltrato escolar, sino lograr la máxima efectividad de estas en los siguientes planos:

- 1.1. PREVENTIVO. Como el nombre mismo lo indica, prevenir cualquier hecho o manifestación de maltrato escolar y que este se mantenga alejado o ajeno a nuestra realidad, basado en el ideal de “un colegio sin violencia”.
- 1.2. FORMATIVO. Implica instalar y fortalecer un conjunto de valores y actitudes de tal modo que los estudiantes sepan que a pesar de la posibilidad que exista o se levante un conflicto, hay medios para resolverlo sin llegar a acciones de violencia, maltrato o revancha.
- 1.3. DISUASIVO. Lograr que, ante la aparición incipiente de un hecho de maltrato escolar, el efecto de las intervenciones disuada al estudiante o grupo de seguir adelante en su intención, o bien que el propio entorno logre disuadir al compañero de actuar con violencia, odio, discriminación o cualquier otra forma de maltrato.
- 1.4. COLABORATIVO. Crear un profundo sentido de corresponsabilidad en temas de buena convivencia, ante la irrupción de un conflicto o en la ejecución de acciones e intervenciones preventivas, resolutivas o de mediación en donde todos tenemos un rol activo que nos vincula y compromete: estudiantes, docentes, apoderados, estamentos orgánicos.

Como ACCIONES propias del ámbito formativo, el colegio Punta Arenas considera:

- a) **Inducción en el Proyecto Educativo, Reglamentos y rasgos propios del establecimiento.** Se realiza el primer día de clases y está a cargo de los profesores jefes e integrantes del equipo directivo.
- b) **Retiros de integración.** Son un espacio que ya puede considerarse “histórico” en donde dos veces al año, los cursos se reúnen fuera del colegio para realizar una jornada de crecimiento personal y especialmente como grupo, reforzando el autoconocimiento, conocimiento del otro y fortalecimiento de la buena convivencia.
- c) **Actividades temáticas del Cyberacoso y día de la Convivencia Escolar.** Se aprovecha estas fechas especiales del calendario escolar para desarrollar temáticas de formación, talleres y trabajo con los estudiantes de todos los niveles.
- d) **Talleres para Padres y Apoderados.** Se ejecutan dentro de las reuniones programadas, o bien con una convocatoria específica para trabajar la temática de la convivencia, resolución de conflicto e intervención en factores de riesgo para la buena convivencia.
- e) **Talleres regulares para estudiantes.** Se ejecutan dentro de la hora de consejo de curso u orientación y son preparados desde las áreas de Orientación o Convivencia Escolar para luego ser trabajados bajo el liderazgo de los profesores jefes junto a sus directivas de curso.

- f) **Actividades especiales en días temáticos.** Son aquellas donde se otorga especial protagonismo a los estudiantes no solo en la participación, sino en el liderazgo, incorporación de sus pares y delegación de tareas; como por ejemplo el “día del Juego”, “día de la actividad física” y “semana de aniversario del colegio”.
- g) **Intervención especial de grupos focalizados.** Esta actividad en especial consiste en ejecutar un programa especial de trabajo, generalmente a cargo de un profesional externo, focalizado en un curso o grupo acotado de cursos como respuesta rápida ante la detección de rasgos que podrían evidenciar un conflicto más complejo en etapa de latencia; antes que aparezcan nuevas manifestaciones.
- h) **Sistema de comunicación directa con apoderados.** Esta es una política ejecutada por el área de convivencia escolar que consiste en mantener informados a los padres y apoderados sobre situaciones ocurridas en el establecimiento que involucran a sus hijos o hijas, instalando una preocupación o “alerta” respecto a problemáticas de convivencia que pudieran estar levantándose.
- i) **Derecho al reclamo.** Este, está garantizado dentro del reglamento de convivencia escolar y otorga el espacio para que los estudiantes puedan reclamar de manera formal por situaciones de maltrato físico, psicológico y/o emocional que estén sufriendo o del cual estén en pleno conocimiento y que afecta a un tercero.
- j) **Derecho garantizado al trato respetuoso.** La garantía de este derecho es una responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, ya que todo estudiante del CPA tiene efectivamente el derecho a ser tratado con respeto y sin ningún tipo de discriminación por parte de cualquier otro miembro de la comunidad.

## 2. MEDIDAS GENERALES DE INTERVENCIÓN.

El nivel de “intervención” concurre ante la verificación de un hecho con características de maltrato escolar e implica la movilización de las áreas, estamentos y responsables quienes de manera imperativa deben asumir la situación tomando conocimiento de ella del modo más completo posible para luego intervenir con los involucrados; diferenciar entre responsables, participantes y afectados, realizar intervenciones con todo el entorno directo del conflicto y aplicar las medidas que sean procedentes de acuerdo al Reglamento de Convivencia vigente.

Si bien, el procedimiento es responsabilidad del Área de convivencia escolar, los Profesores jefes deben mantenerse al tanto, requerir información y aportar los antecedentes que ellos puedan recabar como figuras de mayor cercanía a los estudiantes de su curso. Finalmente, será deber de cualquier docente que esté al tanto de situaciones de maltrato escolar darlas a conocer por un canal formal por escrito, o intervenir ante cualquier acción que se verifique dentro de sus clases.

- 2.1. **Toma de conocimiento.** Considera la recepción del reclamo o denuncia; sea de parte del propio afectado como también por parte de terceros que cuenten con la información clara y evidencias de la situación que está ocurriendo. Implica también el llamado nominal a otros estudiantes para requerir más información y escuchar -ojalá en modo de reconocimiento- sobre la participación de algunos de ellos en el conflicto.
- 2.2. **Intervención con los involucrados.** Es el paso donde se realiza una conversación personal con cada uno de los estudiantes involucrados en la problemática que derivó en uno o más hechos de maltrato entre pares. Este diálogo es un paso preliminar que no necesariamente requiere la presencia de los padres y apoderados al momento de ejecutarse. Sin perjuicio de lo anterior, si un estudiante indica que para conversar debe estar presente su apoderado, se le debe garantizar dicha instancia, dando lugar también a ofrecer la presencia de los apoderados a todos los demás estudiantes implicados para garantizar el principio de igualdad de oportunidades.
- 2.3. **Determinación de niveles de responsabilidad.** Para dar lugar a un procedimiento justo y proporcional al momento de aplicar medidas y sanciones, es fundamental determinar las

responsabilidades efectivas en los hechos o actos previamente confirmados y/o verificados de maltrato escolar:

- a) **Víctima(s):** Se considerará como tal al estudiante o grupo de estudiantes receptores de los actos de maltrato escolar cometidos por uno o más de sus pares provocándoles afectación física, psicológica y/o emocional, agravada por el hecho que no tuvieron participación alguna en los hechos y efectivamente no emitieron ninguna expresión, comentario o acción que diera lugar a la agresión.
- b) **Afectado(s):** Se considerará como tal al estudiante o grupo de estudiantes receptores de los actos de maltrato escolar con afectación física, psicológica y/o emocional, que evidencian los mayores efectos o consecuencias negativas de la situación ocurrida, aun cuando reconocen que igualmente estuvieron involucrados en el problema emitiendo algún comentario o ejecutando alguna acción que originó o alentó la problemática.
- c) **Autor o responsable principal:** Corresponderá al estudiante o grupo de estudiantes en quienes se verifica la autoría material de un hecho de violencia o maltrato escolar. Esto implica ser confirmados como agresores; sea a nivel físico, verbal o virtual; iniciadores consumados del conflicto sea por acciones, expresiones o publicaciones y en donde además se evidencia motivación, intención o premeditación en su actuar.
- d) **Participantes secundarios:** Corresponderá al estudiante o grupo de estudiantes que, sin ser autor material o iniciador, se inserta y participa en las acciones de maltrato o violencia escolar, siendo también responsable de los efectos en las víctimas o afectados, ampliando o aumentando la gravedad de estos.
- e) **Involucrados:** Corresponderá a los estudiantes que habiendo sido observadores de los hechos asuman una postura de silencio o complicidad; o bien aquellos que habiendo sido consultados entreguen información distorsionada que altera la toma efectiva y justa de las decisiones y medidas.

Es importante señalar que, habiendo realizado la distinción de niveles de responsabilidad, todos los estudiantes a quienes se les pueda aplicar las categorías indicadas en las letras c), d) y e) podrán ser sancionados, con la debida proporcionalidad acorde a su participación.

**2.4. Aplicación de medidas y sanciones.** Este paso y su notificación efectiva conlleva además que se realice en entrevista con el Apoderado y el estudiante. Para ello se dará a conocer el nivel de responsabilidad acreditado, se señalará las evidencias que lo confirman y se dará a conocer la medida respectiva. Este proceso estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, pudiendo también ser ejecutado por cualquier otro integrante del Equipo Directivo.

**2.5. Apelación de la medida.** El derecho de apelación está garantizado igualmente y debe ser ejercido por el respectivo Apoderado ante el director del Establecimiento. En el caso que la medida que se está apelando es una suspensión, se deja en claro que el estudiante igualmente deberá cumplir el primer día de la medida mientras se revisa la apelación, obligando al establecimiento que, al finalizar dicha jornada, se deberá notificar al apoderado si su apelación es acogida sea total o parcialmente o en su defecto, que es rechazada y se confirma la sanción. En caso de que sea acogida en el escenario de una suspensión, se le indicará cuando el estudiante puede reintegrarse sin completar la sanción inicialmente aplicada.

### **3. MEDIDAS Y PRÁCTICAS REPARATORIAS.**

Una medida “reparatoria”, es un “gesto o acción que un agresor, participante o involucrado en una situación de violencia o maltrato puede tener con la persona agredida y que acompaña el reconocimiento explícito de haber infringido un daño”.

Estas medidas podrán aplicarse de manera complementaria a las sanciones o bien en modo sustitutivo de una de ella. Esto último estará sujeto al nivel o gravedad del daño causado y de las conversaciones negociadoras que se puedan establecer con los afectados.

Las prácticas reparatorias, son definidas por los niveles directivos del colegio y se ejecutan desde la oficina de Convivencia Escolar o desde el área de Orientación y son instancias que buscan resolver y dar término a una situación conflictiva entre estudiantes. Para ello se definen las siguientes etapas.

- a) Conversación con los involucrados en forma individual, desde una perspectiva pedagógica y correctiva.
- b) Conversación negociadora entre autores, participantes, involucrados, afectados y/o víctimas.
- c) Conversación con los apoderados de los estudiantes.
- d) Conversación entre apoderados de estudiantes acreditados en diferentes niveles de responsabilidad con la finalidad de lograr un arbitraje o conciliación del caso, la cual deberá quedar establecida en un acta y firmada por las partes. En este nivel no es aconsejable la participación de los estudiantes ante la eventualidad que la actitud de los apoderados sea más bien de confrontación o marcar diferencias.
- e) Diálogo de cierre de caso entre alumnos junto con sus apoderados, en donde se ratifica la conciliación alcanzada y se dan a conocer las acciones y compromisos que implica esto para cada uno.
- f) Derivación psicosocial (evaluación psicológica, intervención terapéutica, talleres, terapia ocupacional, etc.).

#### **4. BULLYING O ACOSO ESCOLAR.**

Lo primero que se debe identificar en la dinámica del “bullying” es que se trata de una acción sostenida o reiterada en el tiempo, que precisamente por la fuerza de las repeticiones se va haciendo cada vez más insostenible para quien lo padece. Reconocer este elemento ayuda de manera particular a ponderar situaciones de bullying en la medida y gravedad que corresponde. Por el contrario, instalar su uso de manera cotidiana para aludir a cualquier situación de convivencia entre pares o hacer uso frecuente de la expresión “me hizo” o “me está haciendo bullying” puede llevar a la banalización del grave problema que lleva consigo esta conducta.

No está clara la génesis de este “flagelo” que llegó hasta las comunidades escolares, ya que cuesta entender que uno o más estudiantes instalen una conducta habitualmente hostil, agresiva, humillante, burlesca y denostativa en contra de uno o más de sus compañeros. Entre las muchas fuentes de las que se disponen, están las conductas que los estudiantes de algunas escuelas de Estados Unidos considerados o reconocidos como “populares” (deportistas, artistas, o de activa vida social) emprendían contra sus compañeros menos considerados, más sencillos o bien que destacaban en el ámbito más académico como una forma de “establecer poder”, la cual fácilmente caía en lo abusivo al tratarse además de jóvenes que no eran capaces de responder a las burlas o humillaciones. Lo que quedó muy claro con este ejemplo es que estamos frente a una forma extremadamente abusiva de actuar en donde se verifica una relación totalmente asimétrica entre los acosadores que se instalan en una posición de superioridad muy por encima de la de sus víctimas, en quienes por el contrario iba creciendo un sentimiento de inferioridad que desembocaba en un grave daño psicológico, emocional y que los propios afectados terminaban ampliando al ámbito de lo físico como parte de la desesperación y frustración provocadas.

Un elemento que lamentablemente llegó para complementar negativamente las formas de acoso escolar fueron las redes sociales y el acceso a los dispositivos móviles de comunicación. Esta fusión creó ambientes y condiciones carentes de toda regulación y que resultaron propicias para canalizar acciones de bullying con el complemento de poder manejarlas de tal modo que se oculten dentro de un sistema de interacciones sociales más amplio, o de utilizar las herramientas tecnológicas que estos medios poseen para gestionar la información de tal manera que no queden registros permanentes sino que se pueda eventualmente efectuar a diario publicaciones hostiles, las cuales pueden ser bajadas o simplemente la lógica de los sistemas hace desaparecer después de un determinado tiempo. En el caso de nuestra institución escolar, aproximadamente el 85% de los estudiantes desde

7° a 4° año medio posee un dispositivo de comunicación móvil con acceso permanente a diferentes redes sociales y conexión a internet. Esta cifra si bien baja a un aproximado 55% en los niveles desde 3° a 6° básico no deja de ser igualmente grave por la edad de los niños y niñas de este nivel y la cualificación real que estos poseen para manejar una vida social virtual con todo lo que ello implica.

El otro rasgo que se debe relevar dentro de la misma dinámica del bullying es ampliar el espectro de los involucrados; ya que a estas alturas sabemos con bastante certeza y precisión que los intervinientes en una situación de acoso escolar no son solamente el acosador y la víctima, sino que en la mayoría de los casos existen también espectadores; los cuales pueden ser silenciosos, tomar postura o adhesión con alguna de las partes o bien darse el caso que uno o más de ellos es capaz de romper el círculo de silencio y poner en evidencia lo que está ocurriendo. Además, es conocido que para los agresores es importante tener público sobretodo para que otros reconozcan el poder que es capaz de ejercer. Este solo hecho puede generar sensación de temor, control e inseguridad en otros estudiantes, quienes también podrían pasar a condición de víctimas por este amedrentamiento indirecto.

#### 4.1. RASGOS PARA ESTABLECER LA EXISTENCIA DE UN CASO DE BULLYING.

En consecuencia, cuando hablemos de bullying y si es que tuviésemos que enfrentarnos a lamentables situaciones de esta naturaleza, se debe verificar (como consideraciones dadas por los especialistas):

- a) Que sea un acto reiterado y/o sostenido durante un periodo de tiempo de manera regular.
- b) Que exista claramente una condición asimétrica en donde el acosador se instala con clara superioridad sobre la víctima no solamente por temas de edad, estatura o fuerza física; sino también por la capacidad de infundir temor, de hacer sentir humillación o indefensión, o de contar con los medios y el manejo de ciertos recursos usados para acosar y atacar muy por encima de lo que es posible hacer para la víctima.
- c) Que exista una intencionalidad de dañar, descalificar o humillar. Esto se da cuando el acosador utiliza elementos o rasgos particulares de su víctima para dar contenido a sus ataques: condición física, aspecto, origen, enfermedad, género, identidad, actividades, logros, participación en determinados niveles representativos, etc.
- d) Que existe una afectación importante a nivel psicológico y/o emocional o se verifican daños físicos producto de agresiones recibidas o bien autoprovocados como una manifestación extrema del daño provocado.

#### 4.2. FORMAS DEL BULLYING.

- a) **Forma directa.** Una de las más comunes y eventualmente fáciles de identificar e intervenir por cuanto se manifiesta en confrontaciones directas, agresiones físicas y peleas.
- b) **Acoso físico.** A diferencia de la forma directa, se marca específicamente la acción del agresor que infringe agresiones físicas o corporales a su víctima sin recibir respuesta a ellas (silencio): mordidas, arañazos, tirones de pelo, golpes o impacto de objetos que dejan moretones o marcas; escupos o actuar ensuciando a la víctima de manera deliberada. Dentro de esta forma, se inserta el acoso material en donde la víctima sufre la sustracción de sus pertenencias, robos, esconder sus cosas personales, deteriorarlas o destruirlas.
- c) **Acoso por coerción.** Es una manifestación en donde el agresor emplea mecanismos particularmente violentos para aumentar la percepción de intimidación en su víctima al punto de condicionar sus actos, en particular cualquier intento de dar a conocer lo que está pasando: retenciones, encierros, restricciones o limitaciones al ejercicio de la libertad personal y condicionamientos en su desempeño y funcionamiento dentro del entorno escolar (inhibir la participación, sacarlo de actividades, etc.)

- d) **Acoso verbal.** En muchas investigaciones de autores, se reconoce esta forma como la más habitual y que se verifica principalmente en insultos, tratos humillantes y uso de apodos. Son frecuentes también las actitudes de menosprecio en público, resaltar constantemente una forma de hablar, de actuar o comportarse y replicarla de manera burlesca; actuar despectivamente o hacer burlas crueles a causa del origen étnico, de algún defecto o anomalía visible; o utilizar condiciones clínicas que remiten a una enfermedad para usarlas como medio de maltrato: “autista”, “enfermo”, “mongólico”, “trastornado”, “enfermo mental” u otras similares o análogas. Esta forma puede además manifestarse de un modo DIRECTO que se da al insultar, utilizar apodos, burlarse o emplear cualquiera de las expresiones detalladas anteriormente; o bien en modo INDIRECTO que equivale a hablar mal de alguien, descalificarlo ante otras personas o difundir rumores o información falsa de la persona.
- e) **Acoso psicológico.** Son acciones encaminadas a disminuir la autoestima del individuo y fomentar la sensación de inseguridad y temor. Una de las características que lo definen es su persistencia en el tiempo y que el daño es difícilmente demostrable a primera vista ya que tiene un carácter fuertemente subjetivo y que aumenta la “creencia” que no es algo tan grave como cuando se trata de un daño físico o de la afectación por expresiones directas de humillación o agresión verbal. Pero por el contrario, su gravedad está dada porque los efectos se van acumulando en el inconciente del sujeto, que sumados a la presión interna por callar las situaciones y evitar acciones de represalia mayor de parte del agresor, hacen que en un determinado momento la víctima se enfrente a un colapso emocional cuyas consecuencias pueden llegar a ser altamente complejas. Este componente psicológico puede aparecer como consecuencia en toda forma de maltrato. Otra característica de este tipo de acoso es que suele ser más común entre las niñas a partir de la preadolescencia.
- f) **Acoso social.** Se caracteriza por buscar el aislamiento social del individuo el cual se consigue mediante distintas formas que incluyen: difundir rumores, rechazar el contacto social con la víctima, hacer críticas de la persona dentro del grupo aludiendo a sus rasgos físicos, grupo social, forma de vestir, religión, raza, discapacidad, género, identidad, etc. El agresor además, procura hacer partícipes de esta acción a otros individuos o en este caso compañeros de curso o del colegio. Otra forma de acoso social consiste en menoscabar las relaciones interpersonales de la víctima o sustentar la agresión en alusiones al estatus social de la persona. También posee dos categorías de manifestación: DIRECTO que corresponde a situaciones de exclusión, imposibilitar o limitar la participación, no considerarlo como parte de un grupo de trabajo, rechazarlo como parte del curso; e INDIRECTO que se da al ignorar, no escuchar deliberadamente, promover “la ley del hielo” o cualquier forma de “cancelación”.
- g) **Acoso virtual.** Podríamos decir que la vía virtual es más bien un canal para ejercer otros tipos de acoso; en especial el psicológico, el verbal (escrito o simbólico), el emocional y el social. Sin embargo las múltiples formas y mecanismos posibles de ejercer dentro de los medios virtuales hacen que se le otorgue una consideración particular ya que además de agravar y profundizar la agresión y el daño, refuerzan el sentido de intencionalidad y además extienden la agresión a más personas que toman conocimiento de lo que se dice o piensa respecto a la víctima; permite que otros hagan también comentarios y en el conjunto de los intervinientes se refuerza la agresión empleando el lenguaje simbólico (emoticones, imágenes, “memes” o material tomado de otras publicaciones a los que se le otorga una intención y direccionalidad), o de frentón se publican imágenes o fotografías de la víctima tomadas con o sin consentimiento de esta.

#### 4.3. PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA POR BULLYING, ACOSO Y/O COMPORTAMIENTO ABUSIVO.

Para iniciar un procedimiento de investigación y aplicación de medidas por parte del establecimiento ante una situación correspondiente a bullying, lo primero que debe existir es una denuncia concreta que es presentada de manera formal al colegio. Esta denuncia además debe mencionar eventuales responsabilidades que deberán ser debidamente investigadas y acreditadas dentro del proceso.

Quién puede denunciar	Quién recibe la denuncia	Materia mínima para sustentar la denuncia.
Alumno o alumna víctima. Apoderados de la víctima.	<b>Profesor Jefe, Jefe del área de Convivencia, Orientadora o Director.</b>	Relato de la situación o de los hechos o un medio de prueba o evidencia. Que se exponga formalmente. Que exista la disposición para entregar nombres de responsables, con la premisa que no se determinarán responsabilidades efectivas sin la investigación respectiva.
Otros estudiantes que conocen la situación.	Si la recibe otro docente por factor "confianza o cercanía", debe informar desde el primer momento que tiene la obligación de dar cuenta a un directivo del relato recibido y que no puede asumir una postura de confidencialidad ante una situación de acoso escolar.	
Apoderados de otros estudiantes en conocimiento de la situación.	En este caso, se reconoce que el estudiante podría hacer llegar la situación a través de cualquier educador que le genere un mayor nivel de confianza y será este quien deberá formalizarla ante la autoridad del establecimiento.	
El propio agresor (autodenuncia).		

Una vez que se toma conocimiento vía denuncia se adoptará el procedimiento que consta de 4 etapas.

Etapa	Descripción de la etapa	Responsables o ejecutores.	Acciones.	Plazos.
<b>1ª etapa</b>	Recogida de información. Tiene como objetivo recabar todos los datos y antecedentes necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen un caso de acoso escolar.	Profesor Jefe, Jefe de Convivencia Escolar, Orientadora. En determinados casos se podría nombrar a otro docente como encargado de esta etapa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entrevista individual con alumno víctima.</li> <li>▪ Entrevista con otros alumnos implicados que confirman los hechos.</li> <li>▪ Entrevista o conversación de información con el apoderado de la víctima.</li> <li>▪ Entrevista individual con alumno señalado como acosador/agresor junto a su apoderado.</li> <li>▪ Aplicación de medidas "precautorias"</li> <li>▪ Información al equipo docente: se explica la situación y se consulta si conocen otros antecedentes relacionados.</li> </ul>	04 días hábiles.
<b>2ª etapa</b>	Análisis y adopción de medidas. Luego de recabar toda la información, se presenta el caso al Consejo Directivo para determinar si	Consejo Directivo (conformado por Director, Subdirectora/Orientadora,	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Confirmación o desestimación del caso como "acoso escolar".</li> </ul>	03 días hábiles a contar de la

	<p>los hechos constituyen acoso escolar y de ser así, acordar las medidas que se adoptarán.</p>	<p>Jefe de Convivencia y Representante Legal). Comunicación de las medidas tomadas: Profesor Jefe, Jefe de Convivencia, Orientadora, Director (dependiendo de la gravedad del caso).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Definición de las medidas según Reglamento de Convivencia.</li> <li>▪ Citación a los apoderados para informar medidas y firmar documentos que las explicitan.</li> <li>▪ En caso de que existan condiciones para la continuidad del alumno agresor como alumno regular, firma de acciones complementarias: evaluación psicosocial, intervención, terapia, informes al colegio, etc.</li> </ul>	<p>sesión del consejo.</p>
<p><b>3ª etapa</b></p> <p>Comunicado de la decisión tomada. Se realiza una vez cerradas las fases anteriores y el colegio emite un comunicado formal indicando la resolución del caso.</p>	<p>Cualquier integrante del Consejo Directivo. Siempre es ratificada por el Director.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se precisan las medidas y sanciones según niveles de responsabilidad: Autor o responsable principal, participantes e involucrados.</li> <li>▪ En caso de que la situación considere elementos que la hagan análoga a una falta gravísima según la definición de esta en el Reglamento de Convivencia; o bien que existan antecedentes que impongan la obligación legal de denuncia, los estudiantes con mayor responsabilidad podrían perder la calidad de alumno; sea por cancelación de matrícula para el año siguiente o por expulsión vía "Ley Aula Segura".</li> </ul>	<p>10 días hábiles, considerando que a partir de la notificación de medidas y sanciones, comienza también el plazo para ejercer el derecho de apelación.</p>	
<p><b>4ª etapa</b></p> <p>Seguimiento del caso. Una vez adoptadas todas las medidas, se debe llevar adelante un seguimiento de la situación de modo que no vuelva a repetirse y cualquier otra conducta agresiva sea erradicada.</p>	<p>Jefe de Convivencia Escolar. Orientadora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Actividades formativas en el curso o cursos involucrados en la situación.</li> <li>▪ Entrevistas de seguimiento a los alumnos afectados para ver su evolución y seguir apoyando su recuperación en lo</li> </ul>	<p>Resto del año escolar.</p>	

		<p>referente a inserción escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Intervención con profesional externo si se requieren otros elementos de reparación o recuperación.</li> <li>▪ Informe de estado en reuniones de apoderados.</li> </ul>	
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

## 5. MALTRATO DE UN MIEMBRO ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA HACIA UN MENOR.

La posibilidad que exista una acción de maltrato por parte de un integrante adulto de la comunidad educativa hacia un integrante menor de edad configura uno de los escenarios de mayor gravedad, ya que confluyen una serie de condiciones que actuarán como agravantes en sí mismas.

- a) Se actúa desde una posición de poder dada por la edad, el rol que se ocupa y la figura que se levanta frente al estudiante.
- b) Se deduce la existencia de una mayor fuerza; sea en lo físico como lo emocional.
- c) Se pueden invocar medidas de coerción para ocultar los hechos ocurridos instalando temor e inseguridad.
- d) El adulto sabe de antemano que no solo está cometiendo una falta gravísima, sino que es consciente que se va configurando un acto con características de delito.
- e) No existen justificaciones, argumentos ni motivos razonables para que se ejerza violencia y/o maltrato contra un menor, lo cual es algo conocido de antemano.

### 5.1. EJERCICIO SANO Y EQUILIBRADO DEL ROL CORRECTIVO DEL ADULTO.

Por regla general, en el Colegio Punta Arenas los únicos autorizados para ejercer un rol correctivo, sancionatorio y con enfoque formativo son los directivos, integrantes del cuerpo docente titulares o de reemplazo que se encuentren efectivamente en ejercicio, asistentes de la educación cuyo rol dentro de la institución implica trato directo con los estudiantes dentro de la dinámica o rutinas que le son propias; por ejemplo, inspectores/as de pasillo y asistentes de aula.

Los demás funcionarios solo se limitarán a enunciar o hacer ver a un estudiante que eventualmente se encuentra cometiendo una falta cuando se le sorprende in situ, debiendo luego poner el hecho en conocimiento inmediato de un directivo, docente o inspector para que aplique el procedimiento correspondiente.

Para asegurar y resguardar que el ejercicio de esta facultad de corrección, reflexión y sanción no se confunda ni tampoco configure un acto de maltrato producto de un exceso, se deberá asegurar siempre los siguientes elementos prácticos.

1. La corrección debe hacerse en el momento o dentro de un plazo razonable de tiempo que no supere las 24 horas desde evidenciado o conocido el hecho. Luego de ello, el evento no podrá ser expuesto al estudiante en cada oportunidad que interactúa con el adulto al punto de convertirse en un hostigamiento, persecución o estigmatización. Se excluyen las instancias formativas en donde se acompaña al estudiante para superar una situación o medida aplicada en donde se le invite a reflexionar para que mejore su conducta, cuyo proceso se debe ajustar al Reglamento de Convivencia y estar también en conocimiento del apoderado o tutor.

2. En todo llamado de atención se deberá cuidar el tono de la voz, pudiendo utilizarse inflexiones o tonos más marcados para evidenciar un acto de peligro o gravedad; sin incurrir tampoco en los gritos o el uso de términos peyorativos o despectivos aumentados por el uso de un tono de voz desmedido o exagerado.
3. Se deberá cuidar en todo momento la postura física. No se podrá asumir jamás una posición en donde el educador transmita una actitud violenta, como dirigirse al estudiante con puños cerrados, abalanzarse por encima de él o hacer gestos que simulen una agresión por contacto. Es importante que toda acción correctiva se ejerza en un espacio adecuado generando las condiciones para que no se interprete o configure una agresión o amenaza por proximidad física.
4. No corresponde que un educador tome fotografías o registros audiovisuales de los estudiantes para hacer visible una conducta inadecuada y luego presentarla a otros niveles. En caso de requerirse evidencias, solo se podrán utilizar las imágenes captadas por las cámaras del establecimiento en los puntos que estas están instaladas y cuya posición y función es conocida por todos los miembros de esta unidad educativa.
5. Nunca una acción correctiva debe contener garabatos, palabras soeces o de doble sentido ni tampoco términos despectivos que menoscaben la condición del estudiante. El lenguaje del educador siempre deberá estar a la altura de su condición de formador y persona responsable.
6. Ante un acto violento o amenazante por parte de un estudiante, el educador nunca deberá confrontarse al mismo nivel; sea verbal o físico. Si es necesario abandonará el lugar del incidente para solicitar apoyo a otro educador o directivo en la gestión del problema.

## 5.2.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A MENOR.

### 5.2.1. MALTRATO POR PARTE DE PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Tipo de Maltrato	Hechos/Verificación	Actuación	Medidas a aplicar.
<i>Maltrato verbal; trato peyorativo, humillante o despectivo.</i>	Docente o funcionario se dirige al estudiante de manera intimidante, con tono de voz muy fuerte y/o usando términos descalificativos, burlescos o peyorativos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- El propio estudiante y/o su apoderado dan cuenta a Profesor Jefe o cualquier directivo. Si la efectúa el alumno, se informará a los padres solicitando que vengan al colegio.</li> <li>2.- Si es el Prof. Jefe quien recibe denuncia, debe informar al Director.</li> <li>3.- Se informa al docente sobre la acusación; se escuchan sus argumentos y se le notifica sobre investigación interna.</li> <li>4.- Se realiza investigación interna en un máximo de 03 días hábiles.</li> <li>5.- Se informan los resultados al Docente para que emita sus descargos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Amonestación escrita en hoja de vida de funcionario con copia a Inspección del Trabajo.</li> <li>2.- Entrevista de docente con apoderados de afectado, intermediada por uno o dos directivos. Posibilidad de solicitar las debidas disculpas.</li> <li>3.- Disculpas personales al estudiante, si es aceptado por el apoderado.</li> <li>4.- De no aceptarse ninguna disculpa, cambio de curso del docente.</li> <li>5.- Otras medidas administrativas internas de acuerdo con legislación laboral vigente.</li> </ol>

*Actuación intimidatoria sin concretar agresión física; conato con estudiante o discusión/pelea verbal.*

	6.- Se informa resultado a los apoderados y el estudiante afectado.	
<p>Docente o funcionario toma postura y tono amenazante; símil a intención de agredir.</p> <p>Docente o funcionario se trenza en discusión que sube de tono con estudiante, increpando y respondiéndolo casi al punto de iniciar una pelea.</p> <p>Docente o funcionario sostiene pelea verbal con estudiante usando garabatos, respondiéndolo epítetos, provocando o aumentando la intensidad del conflicto y perdiendo el control.</p>	<p>1.- La acusación o denuncia será acogida a cualquiera que la presente: afectado, otro estudiante, docente o apoderado.</p> <p>2.- En caso de que no sea el apoderado del afectado, se le notificará telefónicamente que debe venir al colegio para ser informado.</p> <p>3.- Se llama a docente acusado para notificarle que se está en conocimiento de lo sucedido, pedirle que deje por escrito su narración de los hechos y se le envía con calidad de suspendido de sus funciones.</p> <p>4.- Se realiza investigación interna para contar con la totalidad de los antecedentes antes de las 24 horas.</p> <p>5. Se interpone denuncia ante Policía o Ministerio Público por amenazas o Maltrato/Agresión verbal de adulto a menor de edad.</p> <p>6.- La denuncia será efectuada por el director o el jefe de Ambiente y Convivencia.</p>	<p>1.- Acogida de la denuncia y verificación del estado físico y emocional del estudiante afectado.</p> <p>2. Notificación, requerimiento de relato y suspensión de funciones del docente.</p> <p>3.- De ser necesario, derivar a centro asistencial para efectuar constatación de lesiones.</p> <p>4.- Denuncia ante autoridades.</p> <p>5.- Otras medidas administrativas que no contravengan la normativa laboral vigente.</p>
<p>Docente o funcionario toma con violencia al estudiante con sus manos, lo retiene o fuerza.</p> <p>Docente o funcionario agrede a estudiante con cachetada, empujones o golpes de cualquier tipo.</p>	<p>1.- La acusación será recibida y derivada en el acto a la Dirección y puede ser realizada por cualquier testigo o persona que esté en conocimiento directo.</p> <p>2.- El funcionario es notificado inmediatamente respecto a la suspensión indefinida de sus funciones.</p> <p>3.- Se notifica al apoderado, para lo cual se requiere su presencia en el colegio.</p> <p>4.- Se recaban todos los antecedentes que permiten detallar la denuncia.</p> <p>5.- Dentro de la misma jornada, el director se dirige a una de las</p>	<p>1.- Acogida de la denuncia y verificación del estado físico y emocional del estudiante.</p> <p>2.- Derivación a centro asistencial para la constatación de lesiones.</p> <p>3.- Suspensión indefinida de funciones.</p> <p>4.- Desvinculación según procedimiento regulado por normativa laboral vigente.</p>

*Agresión o maltrato físico de un adulto a un estudiante menor de edad.*

	policías o Ministerio Público a estampar la denuncia por agresión de adulto a menor.	
--	--------------------------------------------------------------------------------------	--

## 5.2.2. SITUACIONES DE MALTRATO DE OTROS ADULTOS A ESTUDIANTE.

Tipo de Maltrato	Hechos/Verificación	Actuación	Medidas a aplicar.
<i>Llamada de atención por parte de otro apoderado dentro de los espacios del establecimiento.</i>	Apoderado y/o alumno dan cuenta que un apoderado tercero o familiar de otro estudiante llamó la atención a un estudiante que no era su pupilo en términos inadecuados.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Validar que, por Reglamento de Convivencia, no está permitido a ningún apoderado llamar la atención de un estudiante que no sea su pupilo.</li> <li>2.- Tomar nota del reclamo, identificando a la persona y/o vínculo de quien cometió la llamada de atención o maltrato verbal.</li> <li>3.- Comprometer la investigación interna con un máximo de tres días hábiles.</li> <li>4.- Citación y notificación a la persona que fue denunciada.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Si las condiciones son aptas, conversación aclaratoria entre las partes mediada por el director u otro directivo.</li> <li>2.- Aplicación de medida: "Solicitud de cambio de apoderado" por todo el año escolar en curso. Las condiciones para hacer operativo este cambio está en el Reglamento de Convivencia.</li> </ol>
<i>Maltrato verbal, insultos, descalificaciones o amenazas en contra del menor.</i>	Estudiante u otro miembro de la comunidad informa que un alumno o alumna fue víctima de maltrato verbal por parte de otro apoderado, transportista escolar u otra persona con quien interactuó en su tránsito desde o hacia el establecimiento, o durante cualquier actividad relacionada con el establecimiento.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Corroborar estado físico y emocional del estudiante.</li> <li>2.- Notificación al apoderado para que se presente en el colegio.</li> <li>3.- Identificación del adulto que cometió la agresión. Se toma nota del relato del estudiante por única vez.</li> <li>4.- El director o el Jefe de Convivencia interponen la denuncia dentro de las 24 horas a partir de la toma de conocimiento.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Restricción de cualquier tipo de acceso al establecimiento de la persona denunciada y protección absoluta para que no tenga contacto alguno con el menor mientras este se encuentre bajo la responsabilidad del CPA.</li> <li>2.- Denuncia.</li> <li>3.- Puesta a disposición de la investigación que se levante.</li> </ol>
<i>Agresión física de cualquier naturaleza por parte de otro adulto a un menor estudiante.</i>	Estudiante u otro integrante de la comunidad educativa informa que un alumno o alumna sufrió agresión por parte de un adulto en dependencias del colegio, en tránsito o mientras se encuentra bajo nuestra responsabilidad.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Corroborar estado físico y emocional del estudiante.</li> <li>2.- Derivación a centro asistencial para constatación de lesiones.</li> <li>3.- Notificación al apoderado para que se presente en el colegio.</li> <li>4.- Identificación del adulto que cometió la agresión. Se toma</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Garantía que el agresor no tendrá ningún tipo de acceso al establecimiento ni siquiera para dar algún tipo de explicación.</li> <li>2.- Se interpone la denuncia entregando todos los antecedentes disponibles.</li> </ol>

	<p>nota del relato del estudiante por única vez.</p> <p>5.- Director o Jefe de Convivencia interponen la denuncia en policía o Ministerio Público dentro de la misma jornada.</p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

### 5.2.3. SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS POR PARTE DE ADULTOS DEL ENTORNO DEL ESTUDIANTE DE LOS CUALES SE TOMA CONOCIMIENTO.

Tipo de Vulneración	Hechos/Verificación	Actuación	Medidas a aplicar.
<i>Vulneración de cualquier tipo de derecho fundamental; accionar o responsabilidad parental negligente; incumplimiento de garantías de salud física o mental.</i>	Estudiante o su círculo cercano reportan que no cuenta con aseguramiento de su alimentación, tratamientos de salud física o mental, condiciones para asistir a clases; no hay preocupación o monitoreo de sus actividades sospechando conductas de riesgo; no hay presencia de apoderados en el establecimiento; presenta conducta o tentativa autolítica o suicida sin la debida atención de la familia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Realizar un intento final de comunicación con los apoderados citándolos de urgencia al establecimiento.</li> <li>2.- Notificar que como establecimiento se cuenta con el derecho de poner en antecedente a otros niveles respecto de la conducta negligente.</li> <li>3.- Poner una denuncia ante el Tribunal de Familia, por medio de un informe descriptivo presentado por intermedio de un consejero Técnico de esa institución.</li> <li>4.- Derivación psicosocial o al sistema de protección de salud mental del MINSAL.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Solicitar cambio de apoderado, pudiendo considerar a cualquier miembro mayor de edad de la familia, u otro vínculo que esté en condiciones de asumir dicho rol.</li> <li>2.- Determinar los mecanismos de información para los padres, que consideren su derecho a la información, sin desconocer el estado del proceso o denuncia.</li> <li>3.- Solicitar dentro de la denuncia que como medida cautelar se considere que la familia no pueda cambiar de colegio al estudiante en lo inmediato.</li> </ol>
<i>Situaciones de violencia, acoso o abuso; consumo, tráfico o distribución de sustancias ilícitas, uso de armas o cualquier otra que revista presunción de delito.</i>	Estudiante comunica en el establecimiento que está siendo víctima de una situación que reviste legítima y fundada presunción de delito.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Tomar nota lo más detallada posible del relato en que el estudiante da a conocer la situación que está viviendo.</li> <li>2.- Verificar si es posible tener acceso a un miembro de la familia que no sea partícipe, encubridor ni testigo pasivo de lo ocurrido para solicitar su presencia y apoyo.</li> <li>3.- Derivar a un centro asistencias para eventual constatación de lesiones.</li> <li>4.- Receptor de la denuncia concurre con director o jefe de</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Garantizar que el establecimiento no requerirá que el estudiante haga el relato más de una vez.</li> <li>2.- Asegurar protección del estudiante respecto de la persona denunciada dentro del espacio del establecimiento.</li> </ol>

	Convivencia para estamparla formalmente en policías o Ministerio Público. En caso de que el funcionario aduzca motivos para no asumir esta responsabilidad, será estampada por el Director o Jefe de Convivencia, dejando en claro que será individualizado como receptor del relato para que sea requerido dentro del proceso investigativo.	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

### 5.3. PLAZOS Y RESPONSABILIDADES PARA TRATAMIENTO Y DENUNCIA ANTE AUTORIDADES.

Todas las acciones antes detalladas, obligan al establecimiento a realizar un procedimiento de investigación interna, cuyo objetivo es ante todo ordenar los acontecimientos y contar con toda la información necesaria para la intervención y más aún, cuando se requiere estampar una denuncia ante las autoridades.

Los procedimientos de investigación interna se ajustan por norma general a 03 días hábiles, con la posibilidad de extenderse hasta por 05 como máximo.

Todo procedimiento de denuncia ante alguna de las policías o Ministerio Público se deberá realizar dentro de las 24 horas a partir del momento en que se toma conocimiento de la situación.

En el caso de las agresiones físicas o cualquier otra vulneración con características de delito, la denuncia deberá realizarse dentro de la misma jornada en que se toma conocimiento de los hechos.

En el caso de denuncias por vulneración de derechos que corresponden al Tribunal de Familia, estas se realizarán en un plazo máximo de 48 horas, acompañadas de un documento en que se hace una narración descriptiva de los hechos y evidencias recopiladas; el cual será presentado ante un consejero técnico de dicho tribunal.

Por regla general, siempre corresponderá estampar la denuncia al primer receptor del relato de hechos, quien será acompañado por el Director o Encargado de Convivencia. Si el funcionario receptor declara que no se siente capacitado para realizar este procedimiento -por motivos de salud emocional, situaciones familiares u otro conflicto explícito de intereses-, la responsabilidad será de uno de los dos directivos antes mencionados, debiendo indicar en la denuncia el nombre del receptor primario para efectos propios de la investigación que se levante.

### 5.4. DEBER DE PROTECCIÓN.

El ejercicio del deber de protección por parte del establecimiento considerará las acciones que sean competencia de este y que sean efectivamente viables; debiendo indicar al momento de la denuncia todos los antecedentes para que las autoridades competentes puedan invocar otras medidas precautorias. Desde la unidad educativa se tendrán en cuenta:

1. Evitar todo contacto del alumno o alumna con la persona señalada como responsable de cualquier tipo de agresión o vulneración.
2. No requerir más de un relato de los hechos.
3. No exponer al estudiante a personas que sean señaladas como que no ofrecen garantías de respaldo, acompañamiento o bienestar.
4. Conceder todas las facilidades respecto a asistencia, flexibilidad horaria y/o curricular que sean acordes a la situación que se está viviendo.
5. Derivar a entidades que puedan entregar herramientas de apoyo.
6. Mantener abiertos los canales de comunicación con las autoridades del colegio para conversaciones, apoyo y orientación.

## CONCLUSIÓN.

Mediante este documento actualizado de acuerdo con las exigencias y requerimientos de la normativa educacional vigente, el Colegio Punta Arenas ratifica su compromiso con el bienestar de todos sus estudiantes e integrantes de la comunidad educativa y la garantía de ejecutar todas las acciones necesarias para sostener un ambiente libre de todo tipo de violencia.

